



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134-(3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS-ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 - E-Mail: gobiernosanjaime1923@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

DECRETO 69/20 - D.E.

San Jaime de la Frontera, 28 de Agosto de 2020

VISTO:

El marco de cuarentena Administrativa y al dictado de los Decretos Nº 493/2020 y 520/2020, del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N 728/20, 736/20, 786/20 y 787, del Poder Ejecutivo Provincial y; el Decreto Nº 54/20 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

El gobierno Nacional resolvió extender hasta el 20 de septiembre de 2020 el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio con el objeto de hacer frente a la epidemia del COVID 19;

Que en este contexto el Poder Ejecutivo provincial dicta el 26 de mayo último, el Decreto Nº 728/20 por el cual adhiere al lineamiento nacional respecto a las medidas sanitarias dispuestas, y proroga el funcionamiento de la administración pública provincial en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que así mismo por medio del Decreto 736/20 y 787/20 el gobierno provincial dispone una apertura a ciertas actividades que pueden desarrollar, como ser el de actividades físicas y/o deportivas;

Que mediante Decreto 59/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, se extiende dicha actividad

Que, en virtud de esto, el ejecutivo Provincial dicta el Decreto Nº 786 de fecha de 5 de junio, por el cual habilita las reuniones familiares hasta no más de 10 personas

Que en esta comunidad no hay, transmisión comunitaria del COVID 19, ni han existido, ni existen casos sospechosos de infectados al día de hoy.



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134-(3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS-ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 - E-Mail: gobiernosanjaime1923@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

Que la población está acompañando y efectuando las restricciones y recomendación de la circulación, de aislamiento y distanciamiento social impuesto por los respectivos decretos nacionales, provinciales y municipales.

Que es necesario disponer la habilitación para el desarrollo de la actividad gastronómica con los recaudos y el protocolo dispuestos por los organismos provinciales competentes.

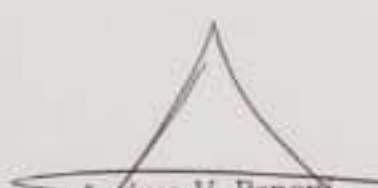
Por ello:

El Presidente Municipal de San Jaime de la Frontera

DECRETA:

ARTICULO 1º:- EXTIENDASE el horario autorizado en el Decreto 54/20, mencionado en el Art. 2, las salidas recreativas, la actividad gastronómica como ser comedores, pizzerías, parrillas, heladerías; las actividades deportivas individual en el nuevo horario desde las 7 hs hasta las 24 hs todos días; mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Andrea V. Penoni
Secretaria Gob. y Hac. Municipal
San Jaime de la Frontera




Adrián Rodríguez
Presidente Municipal
San Jaime de la Frontera